

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

*Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

Conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, fundamentado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en cuanto a la delegación se refiere, consagró: "EL alcalde Mayor podrá delegar las funciones que se asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizados, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administrativas y los alcaldes locales"

Los Fondos de Desarrollo Local atenderán los lineamientos que definan de manera conjunta la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, para realizar de manera oportuna y adecuada la gestión presupuestal dentro del proceso de programación, ejecución, seguimiento y cierre presupuestal. Los Fondos de Desarrollo Local dispondrán de los recursos que le sean asignados de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 740 de 2019, Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelantará la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.

A su vez, el artículo 2º señala como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la

Página 1 de 18

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE  
PRECIOS  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Por su parte, el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 que modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, indica que: "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital"

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las alcaldías locales, entre ellas la de Teusaquillo, por medio de las cuales se cumple la misionalidad de la Entidad. De conformidad con el Artículo 1° del Decreto 374 de 2019 el cual decreta "Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".

En el desarrollo de su misionalidad y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, corresponde a los alcaldes Locales cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y normas de carácter nacional, distrital y local, así como las decisiones de las autoridades distritales, de igual forma confiere a los alcaldes Locales la delegación de la facultad de contratación.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro de este proceso se cuenta con recursos aprobados para la vigencia fiscal 2023, con cargo a los rubros 2169, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y RENDICION DE CUENTAS y el rubro 2158, TEUSAQUILLO, UN NUEVO CONTRATO SOCIAL PARA LA PARTICIPACION, dicha meta institucional es dotar y fortalecer, 10 sedes de salones comunales y 16 instancias de participación de

Página 2 de 18

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO**

los elementos correspondientes, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos y presentados en los criterios de viabilidad y elegibilidad emitidos por IDPAC, las opciones brindadas y relacionadas en el documento emitido por el ente fueron 4, y se relacionan a continuación:

- Criterios de elegibilidad y viabilidad V2, (Paginas de la 52 a la 56).

	Opción 1: Entrega de diferentes equipos de cómputo o tecnológicos y capacitación básica para el manejo de estos.
<b>Lista de opciones elegibles para los presupuestos participativos</b>	<p><b>PASOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se contratará la adquisición de equipos de cómputo o tecnológicos y la capacitación para el manejo de estos por parte de la Alcaldía Local.</li> <li>2. Se elaborará un inventario de las organizaciones que no cuenten o que no hayan recibido equipos de cómputo o tecnológicos y capacitación para el manejo de estos en la última anualidad.</li> <li>3. La alcaldía local creará un comité que estudiará la demanda y determinará el listado de beneficiarios.</li> </ol>
	<p>Opción 2: Entrega de video beam, equipo de sonido, megáfono o parlantes.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se contratará la adquisición de equipos.</li> <li>2. Se elaborará un inventario de las organizaciones que no cuenten o que no hayan recibido equipos de este tipo en la última anualidad.</li> <li>3. La alcaldía local creará un comité que estudiará y determinará el listado de beneficiarios.</li> </ol>
	<p>Opción 3: Entrega de elemento para funcionamiento y aumento de capacidades logísticas.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se contratará la adquisición de elementos para funcionamiento y aumento de capacidades logísticas.</li> <li>2. Se elaborará un inventario de las organizaciones que no cuenten o que no hayan recibido este tipo de bienes en la última anualidad.</li> <li>3. La alcaldía local creará un comité que estudiará y determinará el listado de beneficiarios.</li> </ol>
	<p>Opción 4: Las Juntas de Acción Comunal en relación a los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal, presentarán un proyecto en el formato definido por la Alcaldía Local que debe tener: Objetivo General; Objetivos Específicos; necesidad identificada; Propuesta Metodológica; Cronograma y Proyección Presupuestal para realizar acciones, estratégicas y proceso que contribuyan a la implementación de los planes estratégicos de desarrollo comunal y las necesidades identificadas en su territorio.</p> <p>En caso de no existir el plan estratégico de desarrollo comunal, las JAC atenderán las orientaciones establecidas en la ley 2166 de 2021.</p>

Para la realización de este proceso se cuenta con recursos asignados en el plan operativo anual de inversiones para la vigencia fiscal 2023, con cargo al rubro 2158, TEUSAQUILLO, UN NUEVO CONTRATO SOCIAL PARA LA PARTICIPACION y el rubro 2169, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y RENDICION DE CUENTAS.

Que el fondo de desarrollo local de Teusaquillo cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2158, TEUSAQUILLO, UN NUEVO CONTRATO SOCIAL PARA LA PARTICIPACION, cuyo objeto es fortalecer y dotar 26 organizaciones, instancias y JAC, y 2169, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y RENDICION DE CUENTAS.

El cual está distribuido en 16 instancias de participación y 10 JAC, y la manzana de cuidado, para llevar a cabo la meta establecida.

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE  
PRECIOS  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Cabe resaltar la incidencia de las JAC y las instancias de participación en la comunidad de la localidad de Teusaquillo y la labor que desempeñan en cada uno de los habitantes de la misma, siendo de gran impacto su aporte a la sociedad y todo lo positivo que generan en cada una de las tareas en pro y para la comunidad.

Se relaciona listado de JAC que serán dotadas y se incluyen en el proyecto 2158, las que ya tienen un beneficio por medio de comodato con la Alcaldía Local y las ganadoras de presupuestos participativos.

ACTUALIZACION BASE DE DATOS JAC LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO		
	NOMBRE JAC	ESTADO
1	ACEVEDO TEJADA	COMODATO CON ALT
2	QUIRINAL	BENEFICIADO PROYECTO 2158 DOTACION
3	SALITRE EL GRECO	COMODATO CON ALT
4	LA ESMERALDA	COMODATO CON ALT
5	GALERIAS	GANADOR PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS
6	LA SOLEDAD Y LA MAGDALENA	COMODATO CON ALT
7	RAFAEL NUÑEZ	COMODATO CON ALT
8	TEUSAQUILLO	COMODATO CON ALT
9	PALERMO	COMODATO CON ALT
10	SAN LUIS	BENEFICIADO PROYECTO 2158 DOTACION
11	URBANIZACION CENTRO URBANO	BENEFICIADO PROYECTO 2158 DOTACION
12	SANTA TERESITA	GANADOR PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS
13	QUINTA PAREDES	BENEFICIADO PROYECTO 2158 DOTACION
14	NICOLAS DE FEDERMAN	BENEFICIADO PROYECTO 2158 DOTACION
15	ALFONSO LOPEZ	BENEFICIADO PROYECTO 2158 DOTACION
16	LA GRAN AMERICA	COMODATO CON ALT
17	CHAPINERO OCCIDENTAL	GANADOR PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS
18	NUEVO CAMPIN	BENEFICIADO PROYECTO 2158 DOTACION

La adquisición de los elementos tendrán como fin la implementación de la Manzana de Cuidado en la localidad de Teusaquillo que tiene como objetivos: la formación de personas cuidadoras, la creación de espacios de respiro, recreativos o de esparcimiento, la reducción del tiempo de trabajo de cuidado no remunerado y la realización de jornadas de cambio cultural para la redistribución del trabajo de cuidado entre hombres y mujeres, promoviendo cambios en los estereotipos y roles de género, nuevas masculinidades y reflexiones sobre la corresponsabilidad social de la reproducción social.

Los servicios que se prestarán en la casa de la participación mediante la Mesa TIC y que harán uso de estos computadores son:

1. Herramientas para cuidadoras: Este servicio será dictado por SDM y la Universidad nacional se realizará en la casa de la participación de manera presencial y beneficiaria a las mujeres cuidadoras y hombres cuidadoras de la localidad, tiene como objetivo la importancia de la mujer y economía, además de ser certificado por la SDM y la universidad nacional.
2. Inglés básico: Beneficiará a hombres y mujeres cuidadoras de la localidad de Teusaquillo las personas serán certificadas por 60 horas.

3. Curso de Ofimática: (Word, Excel y Power point): Será dictado por el Sena y la Secretaria De la Mujer, las personas serán certificadas por 40 horas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de brindarles herramientas de trabajo para el fortalecimiento de las mismas y que de manera óptima se lleven a cabo las actividades propuestas que siempre son enfocadas y dirigidas a una mejor articulación de la comunidad, y desenvolvimiento.

NOTA: Se anexan acta de ganadores presupuestos participativos, criterios de elegibilidad y viabilidad, ficha de estadística básica inversión local EBI-L, Documento técnico de soporte.

## **1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo debe velar por el adecuado funcionamiento de las JAC, las cuales tiene como objetivo principal, representar e interpretar a la comunidad ante el Gobierno y de buscar el bienestar ciudadano identificando las principales necesidades de cada sector al cual lideran.

Las Instancias de Participación Ciudadana y las JAC, son un elemento clave en la construcción de una sociedad más participativa y democrática. En Teusaquillo, como en otras localidades, estas cumplen una función esencial para la promoción del diálogo, la deliberación y la concertación entre la ciudadanía y la administración pública, para la definición de acciones en pro del bienestar general.

En este orden de ideas, las instancias de participación y las JAC, cumplen un papel muy importante en la localidad y son espacios donde se concretan y objetivan las políticas públicas y las agendas públicas distritales y locales. De esta manera, estas funcionan como puntos de encuentro entre la administración pública y la ciudadanía para determinar acciones en procura del bienestar general.

En el contexto de la gobernanza y gobernabilidad, las instancias de participación ciudadana y las JAC, tienen como principales funciones la concertación, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas, el control social a la gestión pública, la deliberación y los aportes en la conformación de la agenda pública local y distrital. Así mismo, son un referente indispensable en la formulación de proyectos de inversión para atender las problemáticas identificadas en cada uno de los territorios.

En este orden de ideas, es fundamental que las instancias de participación ciudadana y las JAC estén fortalecidas y cuenten con los recursos y las capacidades necesarias para cumplir con sus funciones. Además, es importante que estas instancias sean inclusivas y representativas de la diversidad de la población, garantizando la participación activa de todos los actores sociales en la definición de las políticas públicas y en la construcción de soluciones para las problemáticas de la localidad.

**2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.****2.1 OBJETO.**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto " PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA COMPRAVENTA, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EJECUTAR LA META DE DOTACION EN EL MARCO DEL PROYECTO 2158, TEUSAQUILLO, UN NUEVO CONTRATO SOCIAL PARA LA PARTICIPACION, y el proyecto 2169, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y RENDICION DE CUENTAS.

**2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
43211507	43000000	43210000	43211500	Computador de mesa
43212110	43000000	43210000	43212100	Impresora multifuncional
43211508	43000000	43210000	43211508	Portátil
45111616	45000000	45110000	45111600	Video Beam

**2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Para efectos de las especificaciones técnicas del servicio de las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios para la COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFERICOS ETP III, Proceso CCE 280- AMP -2021, vigente desde el 28 de FEBRERO de 2022 hasta el 28 de FEBRERO de 2025.

Para la presentación de la oferta y ejecución del contrato, el oferente debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por la Alcaldía Local y condiciones mínimas señaladas en el presente estudio previo, las especificaciones técnicas de los elementos necesitado que es:

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO**

**1. COMPUTADOR DE ESCRITORIO**

<b>Forma o presentación o tipo de chasis</b>	Small Form Factor – SFF (Entre 7 y 10 litros)
<b>CPU</b>	Debe tener disponible el puerto para conexión del Monitor sin necesidad de convertidores Debe tener disponibles los puertos para conexión del teclado y Mouse sin necesidad de convertidores CPU, teclado monitor y mouse deben ser de la misma marca. La CPU y el monitor deben contar con la interfaz de conectividad que garantice la resolución nativa del monitor. Se debe entregar el computador de escritorio con todos los cables y conectores requeridos para poner en funcionamiento el equipo. El equipo debe tener instalado la última versión estable de drivers y firmwares
<b>Monitor</b>	El monitor por defecto con el que se entrega el computador de escritorio es de 21.5" de tecnología LED IPS o VA o PVA o MVA, antirreflejo con ajuste de inclinación, altura ajustable y resolución mínimo HD.
<b>Teclado</b>	Teclado en español con cable con conexión USB, con teclado numérico a prueba de salpicaduras o derrame de líquidos.
<b>Mouse</b>	Mouse con cable con conexión USB con sensor óptico, debe tener 2 botones y scroll.
<b>Puertos USB</b>	Mínimo 4 Puertos USB libres tras conectar teclado y mouse.
<b>Puertos de vídeo</b>	Mínimo 1 Puerto de Video libre tras conectar el monitor.
<b>Puerto de red</b>	Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 integrada con compatibilidad nativa de Ipv6 en coexistencia con Ipv4.
<b>Multimedia</b>	Conectores auriculares y micrófono de 3,5 mm independiente o en combo y parlante o altavoz interno mono o estéreo.
<b>Seguridad</b>	Chip TPM 2.0 (Trusted Platform Module), Versión 2.0 o superior, Discreto o Embebido
<b>Alimentación - Fuente de Poder</b>	Los equipos de cómputo deben contar con fuente de poder interna con capacidad de soporte estable a la configuración final requerida, mínimo 85% de rendimiento al 50% de carga.
<b>Garantía de Fabrica</b>	Tres (3) años

**2. COMPUTADOR PORTATIL**

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO**

<b>Forma o presentación o tipo de chasis</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Portátil tipo Workstation de 15" y peso máximo de 2,9 KG con batería incluido</li> <li>• Portátil tipo Workstation de 17" y peso máximo de 3,7 KG con batería incluido</li> <li>• Portátiles con pantalla de 13" y peso máximo de 1,5KG con batería incluido</li> <li>• Portátiles con pantalla de 14" y peso máximo de 1,8KG con batería incluido</li> <li>• Portátiles con pantalla de 15" y peso máximo de 2,2KG con batería incluido</li> <li>• Portátiles con pantalla de 13" o 14" plegable 360° y peso máximo de 1,6 KG con batería incluido</li> </ul>
<b>Portátil</b>	El equipo debe ser entregado con el cargador, debe ser de uso corporativo con productividad empresarial para uso profesional. El portátil debe tener el puerto para poder conectar teclado, mouse inalámbrico y ranura para poder ponerle guaya de seguridad. Se debe entregar el portátil con todos los cargadores, cables y conectores requeridos para poner en funcionamiento el equipo.
<b>Pantalla</b>	Pantalla de alta definición, iluminada y antirreflejo. Resolución soportadas 1366 x 768 o 1280 x 800 o mejor La pantalla debe ser Touchscreen para el portátil 360° de 13" o 14" únicamente.
<b>Autenticación</b>	El portátil debe permitir autenticación biométrica de huella dactilar integrado en el equipo y autenticado con el sistema operativo. Se exceptúa este requerimiento para ETP con sistema operativo Linux.
<b>Teclado y Mouse</b>	Teclado en español latinoamericano, Touchpad con función de activación/desactivación con botón o por

	software, desplazamiento en dos direcciones o con dos botones de selección que pueden estar incorporados en el touchpad
<b>Batería</b>	Autonomía mínimo 8 horas de acuerdo con los parámetros definidos por el fabricante del ETP Se debe entregar certificación FCC, CE o UL de la batería
<b>Cargador</b>	Adaptador de CA 100-240 V/50-60 Hz Se debe entregar certificación FCC, CE o UL del cargador
<b>Cámara web y micrófono integrados</b>	Cámara web integrada de 720p HD y micrófono integrado
<b>Multimedia</b>	Conectores auriculares y micrófono de 3,5 mm independiente o en combo y parlante o altavoz interno mono o estéreo
<b>Puerto de red</b>	Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 o Ethernet mini RJ-45 integrado, con compatibilidad nativa de Ipv6 en coexistencia con Ipv4. Se exceptúa este puerto en los portátiles de 13" y el portátil plegable 360°
<b>Puertos USB</b>	Mínimo 3 puertos USB
<b>Puertos Video</b>	Mínimo 1 puerto de video
<b>Tarjeta de video</b>	Integrada
<b>WIFI</b>	Wifi 6 – Wireless 802.11 ax (2x2) integrada
<b>Bluetooth</b>	Bluetooth 5.x integrado
<b>Administración de seguridad</b>	Seguridad con chip TPM (Trusted Platform Module), Versión 2.0 o superior, Discreto o Embebido
<b>Garantía de Fabrica</b>	Tres (3) años

### 3. IMPRESORA

Impresoras de inyección de tinta	Almacenamiento en el equipo o Almacenamiento en Nube, mínimo 500GB. Si es en Nube, debe permanecer por al menos 1 año provisto por el Proveedor, después la Entidad determina la Nube en la cual se aprovisionará el almacenamiento Conectividad Wifi *Kit de mantenimiento Inyección de tinta y gran formato **TCO para 1 año Certificación Epeat Gold o Certificación Epeat Silver o Certificación Epeat Bronze Manejo consumo de energía Energy Star 3.x o superior o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling
----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### 4. VIDEO BEAM

<b>Videoproyectores</b>	Videoproyectores y Videoproyectores interactivos Lámpara Tradicional y Laser puro Distancia regular, corta y ultracorta
<b>Contraste</b>	El contraste requerido mínimo para el videoprojector es de 10.000:1
<b>Distancia proyección</b>	Se entiende distancia regular a mínimo 1 metro y hasta 12 metros de ubicación del videoprojector para proyectar Se entiende distancia corta hasta 1 metro de distancia de ubicación del videoprojector para proyectar Se entiende distancia ultracorta hasta 60 cm de distancia de ubicación del videoprojector para proyectar.
<b>Tamaño de la pantalla – menor</b>	El tamaño mínimo de la pantalla debe ser de 60"
<b>Tamaño de la pantalla – mayor</b>	El tamaño máximo de la pantalla debe ser de 300"
<b>Entradas / Salidas</b>	Mínimo 1 puerto de video Mínimo 1 puerto de audio Mínimo 1 puerto USB
<b>Duración de lámpara</b>	Mínimo 4.000 horas videoprojectores de lámpara tradicional Mínimo 10.000 horas videoprojectores laser
<b>Soporte</b>	Para videoprojectores de distancia ultracorta se debe incluir con el proyector el soporte para instalación en techo o pared recomendado por la misma marca del proyector.
<b>Interfaz conectividad</b>	Se debe garantizar la interfaz de conectividad en el proyector que permita obtener la resolución nativa del mismo
<b>Interactividad</b>	Para los videoprojectores interactivos, se debe entregar el videoprojector con la interactividad ofertada o recomendada por el mismo fabricante del videoprojector.
<b>Compatibilidad Sistemas Operativos</b>	Se debe garantizar la compatibilidad de los videoprojectores con Windows, Linux y MAC Os
<b>Software</b>	Los monitores se deben entregar con el soporte VESA incluido para instalación en pared
<b>Garantía de Fabrica</b>	Tres (3) años

Los elementos se encuentran distribuidos de la siguiente forma:

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO**

• **DIEZ (10) JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL - JAC:**

1. GALERIAS	Computador, impresora y licencia de Windows.
2. CHAPINERO OCCIDENTAL	Parlante/Amplificador de sonido y Video Beam.
3. SANTA TERESITA	Video Beam, Megáfono y parlante/Amplificador de sonido.
4. CENTRO URBANO	Video Beam y Parlante/Amplificador de sonido
5. QUINTA PAREDES	Video Beam y Megáfono.
6. QUIRINAL	Impresora.
7. SAN LUIS	Computador, impresora y licencia de Windows.
8. NICOLAS DE FEDERMAN	Megáfono e impresora.
9. ALFONSO LOPEZ	Parlante/Amplificador de sonido y Video Beam.
10. LA GRAN AMERICA	Megáfono y Parlante/Amplificador de sonido.

• **INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN**

INSTANCIAS	ELEMENTOS
Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio <b>(CLACP)</b>	Parlante/Amplificador de sonido, Computador Portatil y Licencia de Windows.
Consejo Local de Sabios y Sabias <b>(CLSS)</b>	Computador Portatil, Licencia de Windows, Video Beam
Consejo Local de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios Y Equipamientos Deportivos y Recreativos <b>(DRAFE)</b>	Parlante/Amplificador de sonido, Computador Portatil, Licencia de Windows.
Afro	Parlante/Amplificador de sonido, Computador Portatil, Licencia de Windows.
Consejo Local de Discapacidad	Video Beam, Computador, Licencia de Windows.
Consejo Local de Gestión de Riesgo y Cambio Climático	Computador Portatil, Licencia de Windows, Videobeam
Comisión Ambiental Local <b>(CAL)</b>	Video Beam
Comité Operativo y Local de Envejecimiento y Vejez <b>(COLEV)</b>	Parlante/Amplificador de sonido, Computador Portatil, Licencia de Windows.
Comité Operativo Local de Infancia Y adolescencia <b>(COLIA)</b>	Megáfono
Consejo Local de la Bicicleta <b>(CLB)</b>	Megáfono
Vendedores Informales	Computador, Impresora y licencia de Windows.
Consejo Local de Niños Niñas y Adolescentes <b>(CLONNA)</b>	Video Beam
Comisión Local de Movilidad <b>(CLM)</b>	Computador Portatil, Licencia de Windows, Videobeam
Comité de Participación Comunitaria en Salud - COPACOS	Computador Portatil, Impresora y licencia de Windows.
Comité Local de Libertad Religiosa, Culto y Conciencia	Computador Portatil, Licencia de Windows, Videobeam
Consejo Tutelar	Video Beam

- **MANZANA DE CUIDADO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (PROYECTO 2169)**
  - 5 computadores de escritorio, licencia de Windows.

Teniendo en cuenta la información suministrada previamente, se realiza cuadro con los ítems y las cantidades totales a entregar.

ITEM/ELEMENTO	CANTIDADES
COMPUTADOR DE ESCRITORIO	7
PORTATIL	11
VIDEO BEAM	13
LICENCIA DE WINDOWS.	18
INSTALACION DE LICENCIA	18
IMPRESORA	6

### 2.3 INGRESO Y SALIDA DE ALMACÉN FDLT

Los elementos entran al almacén y de acuerdo a los Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, se registran como un KIT, que cuenta con los elementos relacionados previamente, la entrega y salida de los elementos, se llevara a cabo por medio del apoyo a la supervisión del proyecto por parte del fondo de desarrollo local de Teusaquillo, al coordinador de la Instancias de Participación Ciudadana, el cual será designado por los integrantes de la misma y quedara constancia mediante acta de designación, el día de la entrega se hará un registro fotográfico y firma de acta de entrega. (Se anexa acta de designación).

Así pues, el proyecto 2158 y 2169, es una iniciativa que busca fortalecer la participación ciudadana en la localidad de Teusaquillo a través de la dotación de elementos tecnológicos para las instancias de participación ciudadana, JAC y la manzana de cuidado. Estamos convencidos de que este proyecto será de gran beneficio para la comunidad y contribuirá a fortalecer la democracia participativa en la localidad.

En este orden de ideas, antes de hacer la entrega de los elementos, se llevará a cabo un proceso de trazabilidad en el almacén. El objetivo de este proceso es documentar tanto la recepción como la entrega de los elementos a las instancias que estén debidamente caracterizadas por el IDPAC y que se beneficiarán con el proyecto. Todo esto, de acuerdo con el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distritales.

## 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a COMPRAVENTA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones comerciales y civiles.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Entre las diferentes opciones que describe la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección abreviada consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquella en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este mismo sentido el Decreto 4170 de 2011 establece como una de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007<sup>1</sup>, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto. En función de lo anterior se ha definido el acuerdo marco como la herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- (i) Producir economías de escala
- (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado
- (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

De acuerdo con lo anterior resulta conveniente acudir al Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección. Además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada

<sup>1</sup> [Ley 1150 de 2007 - Gestor Normativo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](http://funcionpublica.gov.co)

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO**

sea el más favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores, porque los términos para su realización son muy cortos, es decir, que se adelantan operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

Para el caso que nos ocupa, se evidencia que en la actualidad está vigente Acuerdo Marco de Precios para COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFERICOS ETP III, Proceso CCE 280- AMP -2021, vigente desde el 28 de FEBRERO de 2022 hasta el 28 de FEBRERO de 2025, con el cual se puede llegar a satisfacer la necesidad que tiene la Entidad garantizando la participación de pluralidad de oferentes, seleccionando al proveedor que haya realizado el ofrecimiento más favorable a la Entidad en el factor de precio, teniendo en cuenta las simulaciones de precios que para esta contratación permitieron determinar el valor estimado del contrato.

Es importante destacar, que los elementos que se adquirirán a través del proyecto 2158 no son consumibles, lo que significa que no se trata de un gasto recurrente y que su uso podrá ser aprovechado por las diferentes instancias de participación al momento de su entrega.

**4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONENTEN.**

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEICIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$161.452.615)** de la vigencia fiscal 2023, con cargo a los rubros 2158 “Teusaquillo, un nuevo contrato social para la Participación” y 2169 “Fortalecimiento institucional y rendición de cuentas”.

El presupuesto oficial estimado de la presente contratación se obtuvo a partir de la simulación de costos del Acuerdo Marco de Precios de \$ 161.452.615 el cual se genera mediante una plataforma que permite realizar la simulación del costo de los bienes/servicios incluyendo los gravámenes adicionales tales como impuestos distritales, con cargos a los rubros y proyectos descritos a continuación

RUBRO / PROYECTO	PRESUPUESTO
2158 - “Teusaquillo, un nuevo contrato social para la Participación	\$ 139.689.192
2169 - Fortalecimiento Institucional Y Rendición de Cuentas- manzanas del Cuidado	\$ 21.763.423

#### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector y de los oferentes se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFERICOS ETP III, Proceso CCE 280- AMP -2021, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

#### 5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad se está acogiendo a lo consagrado en el Acuerdo Marco de Precios para COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFERICOS ETP III, como contrato principal, el cual fue producto de la contratación adelantada por Colombia Compra Eficiente, los riesgos de la orden de compra serán los mismos que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE estableció el pliego de condiciones definitivo del proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios No. CCE 280- AMP -2021.

#### 6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La alcaldía local de Teusaquillo se acoge a lo referido en la Cláusula 18 GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO con lo preceptuado en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE 280- AMP -2021 “*Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora*”, que al respecto en el numeral 18.2 de la cláusula en mención señala:

##### 18.2 Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO**

**Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Calidad del servicio (aplica para lotes de alquiler) o calidad de los bienes (aplica para lotes de compraventa)	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 3.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

**NOTA:** En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

**7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFERICOS ETP III, No. CCE 280- AMP -2021, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

**8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

**8.1 PLAZO**

El plazo de ejecución de las órdenes de compra derivadas del acuerdo marco de precios, será de CUARENTA Y CINCO (45) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO**

de la Orden de Compra.

ETP	RANGO CANTIDADES	ZONA 1
Cómputo Corporativo	1-20	40 días calendario
	21-50	45 días calendario
	51-100	50 días calendario
	Más de 100	55 días calendario
Cómputo Formación y educación / Chromebook	1-1.000	60 días calendario
	1.001-10.000	90 días calendario
	Más 10.000	120 días calendario
Cómputo Apple	1-20	30 días calendario
	21-50	35 días calendario
	Más de 51	40 días calendario
Impresión, Escáner, Proyección de Imagen y Colaboración y Comunicaciones	1-20	45 días calendario
	21-50	50 días calendario
	Más de 51	55 días calendario

## 8.2 VALOR

El valor del contrato será el resultado del evento realizado a través de la Tienda Virtual (Colombia compra Eficiente), el cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso e incluye todos los gravámenes adicionales.

## 8.3 FORMA DE PAGO

De conformidad con la cláusula 10 del acuerdo marco de precios CCE-280-AMP-202 FACTURACIÓN Y PAGO y el numeral 10.1 Facturación compraventa ETP. Se efectuará el pago atendiendo las condiciones establecidas por Colombia compra eficiente en el acuerdo marco de precios.

Cada pago se hará previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE**  
**PRECIOS**  
**ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO**

artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”*.

#### **8.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Las obligaciones del CONTRATISTA son las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE 280- AMP -2021, documentos anexos y minuta contractual.

#### **8.5 OBLIGACIONES FONDO DE DESARROLLO LOCAL**

Las obligaciones de las entidades compradoras establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE 280- AMP -2021, Cláusula 12, documentos anexos y minuta contractual.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE 280- AMP -2021.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

### 9.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el contratista apoyo a la supervisión del área de participación.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto/Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

### 9.7 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la orden de compra o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE  
PRECIOS  
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

  
**ROSA ISABEL MONTERO TORRES**  
**ALCALDE LOCAL E.**

**Fecha de comité: 15 de junio de 2023**

**Elaboró:** Claudia Miranda C./Contratista FDLT.

**Revisó:** Luisa Bibiana Medina- Profesional Planeación FDLT

**Revisó Aspectos jurídicos:** María del Pilar Magdaniel Abogada Contratista FDLT

**Revisó Aspectos jurídicos:** Katherine Roció Peña Lozano Abogada Contratista FDLT